## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 11 FEB 2022

Proceso Nº 2019-00657.

- 1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl. 172 a 179) mediante la cual informan el registro exitoso de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de expropiación.
- 2. Por secretaría inclúyase nuevamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado Manuel Méndez Leal.
- 3. En atención a que los Litis consortes necesario pasivos Carlos Eduardo Nivia Nivia y Carmen Elisa Nivia de Piñeros otorgaron poder al abogado Francisco Orlando Fajardo Jiménez a quien se le reconoció personería mediante auto calendado el 28 de mayo de 2021 (fl. 150), y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se les tiene por notificados por conducta concluyente. Por secretaría contrólese el respectivo término y remítase copia íntegra de la demanda junto con sus anexos con el fin de correr el respectivo traslado.
- 4. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación de los Litis consortes necesario pasivos María Rosa Elena Nivia, María Paulina Nivia Nivia y Ana Cecilia Nivia Nivia.

Para efectos de la notificación de Ana Cecilia Nivia Nivia, téngase en cuanta el correo electrónico maryleo01@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

